

AA 00510646

Bancolombia

33740200



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 5.129.-

CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE (5129)

FECHA DE OTORGAMIENTO: OCHO (08)

DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE (2009)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CÍRCULO

BOGOTÁ D. C. -

-----SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-----

----- DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA -----

----- NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO -----

## Especificación

## Valor del Acto

0718-CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA

- 0 -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

SEDIEL ALVAREZ MIRANDA

C.C. 6.027.083

----- DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA -----

----- NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO -----

## Especificación

## Valor del Acto

0125-COMPROVENTA

\$30.000.000.00

0205-HIPOTECA ABIERTA

\$24.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

SEDIEL ALVAREZ MIRANDA

C.C. 6.027.083

EDWARD STEINER RIVERA HERNÁNDEZ

C.C. 80.246.108

BANCOLOMBIA S. A.

NIT. 890.903.938-8

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

SI ( ) NO ( )

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 505-40411945

REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: 202601880200201039

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ( -- )



2  
S  
**BOGOTA D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: **CASA B 39 DEL INTERIOR B**  
**SOMETIDA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADA EN**  
**LA "AGRUPACIÓN DE VIVIENDA EL SOL".**

**NOMBRE O DIRECCIÓN: CALLE 136 C SUR No. 3-42.**

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia; ante mí **MIGUEL ÁNGEL DÍAZ TÉLLEZ**, NOTARIO CUARENTA Y OCHO (48) de este Círculo Notarial, se otorgó y autorizó esta ESCRITURA PÚBLICA con las siguientes especificaciones:

**CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA**

Compareció(eron): **SEDIEL ALVAREZ MIRANDA**, mayor(es) de edad, vecino(s) de esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 6.027.083 expedida en Villahermosa, de estado civil Soltero con unión marital de hecho, quien(es) obra(n) en nombre propio y manifiesta(n) que otorga(n) la escritura pública que se consignará en los siguientes términos:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** Que por Escritura Pública número **528 del 23 de Enero de 2004, otorgada en la Notaría 29** del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, Zona Sur, al Folio de Matrícula Inmobiliaria número **505-40411945**, el(los) compareciente(s), **SEDIEL ALVAREZ MIRANDA**, adquirió(eron) en el mismo estado civil en que hoy comparece(n), por compra que efectuó(aron) a la sociedad denominada **SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTÁ S.A.**, el siguiente bien inmueble:

**CASA B 39 DEL INTERIOR B** SOMETIDA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADA EN LA "AGRUPACIÓN DE VIVIENDA EL SOL", distinguida en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., en la CALLE 136 C SUR No. 3-42, cuyos linderos y especificaciones se encuentran contenidos en la escritura pública antes referida.

**SEGUNDO: PATRIMONIO DE FAMILIA NO EMBARGABLE:** Que mediante la misma escritura pública, de conformidad con lo ordenado por el artículo



60º de la ley 9º de 1.989, constituyó(eron)

**PATRIMONIO DE FAMILIA NO**

**EMBARGABLE** sobre ese inmueble, a favor suyo, y de sus hijos menores de edad actuales o los que llegare(n) a tener. -----

**TERCERO: ESTADO CIVIL**

**DESCENDENCIA:** SEDIEL ALVAREZ MIRANDA, manifiesta bajo gravedad del juramento que es de estado civil Soltero con unión marital de hecho, que tiene tres (3) hijos, de nombres: OSCAR ALVAREZ VALENCIA, LUIS FERNEY ALVAREZ VALENCIA Y CARLOS SEDIEL ALVAREZ VALENCIA, quien(es) es(son) mayor(es) de edad, tal como lo acredita con el(os) registro(s) civil(es) de nacimiento que se protocoliza(n) con el presente instrumento, y que en la actualidad no tiene hijos menores de edad. -----

**CUARTO: CANCELACIÓN:** Que por medio de este instrumento público se procede a **CANCELAR EL PATRIMONIO DE FAMILIA NO EMBARGABLE** constituido sobre el inmueble descrito en la cláusula primera de esta escritura pública y para que ingrese nuevamente en el comercio jurídico y su actual propietario pueda disponer libremente de él. -----

**QUINTO: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN:** Que solicita(n) al señor Registrador de Instrumentos Públicos se sirva proceder a inscribir esta escritura de **CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA NO EMBARGABLE** en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50S-40411945.** -----

Presente CARMELINA VALENCIA GÓMEZ, Identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.725.111 de Frías-Falan (Tol.) manifiesta que acepta la **CANCELACIÓN DEL PATRIMONIO DE FAMILIA**, sobre el inmueble antes mencionado. -----

**NOTA:** Se advirtió al interesado la necesidad de presentar certificado de esta cancelación en la **Notaría Veintinueve (29)** del Círculo de Bogotá, donde se constituyó el gravamen que se cancela. -----

**COMPROBANTE**

**COMPARECERON:** Por una parte, **SEDIEL ALVAREZ MIRANDA**, mayor(es)

de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 6.027.083 expedida(s) en Villahermosa, de estado civil Soltero con unión marital de hecho, quien(es) obran en su propio nombre y representación y para efectos del presente contrato se denominará(n) **EL VENDEDOR**, y manifestó(aron): -----

**PRIMERO:** Que obrando en la calidad indicada, transfiere(n) a título de compraventa pura y simple, real y efectiva, el derecho de dominio y la posesión material que tiene(n) y ejerce(n) en favor de **EDWARD STEINER RIVERA HERNÁNDEZ** mayor de edad, con residencia y domicilio en Bogotá D.C., Identificado con la cédula de ciudadanía número 80.246.108 de Bogotá D.C., de estado civil Soltero con unión marital de hecho, obrando en su propio nombre, y para efectos del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR**, sobre el siguiente inmueble: -----

**CASA B 39 DEL INTERIOR B** SOMETIDA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADA EN LA "AGRUPACIÓN DE VIVIENDA EL SOL", distinguida en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., en la CALLE 136 C SUR No. 3-42 constituido por doscientas cuarenta y seis (246) casas, además de las zonas y bienes comunes que lo integran. Tal conjunto fue declarado elegible por CONAVI mediante resolución 55-20-178 del 27 de enero de 2003. -----

La AGRUPACIÓN DE VIVIENDA EL SOL, está construida, en el Superlote 18, de la Urbanización Ciudadela Nuevo Usme, tiene una cabida superficialia e nueve mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados con seis decímetros cuadrados (9.265.06 mts<sup>2</sup>), y se halla comprendida dentro de los siguientes linderos: -----

**POR EL NORORIENTE:** Del mojón L ochenta (L80) al mojón L ochenta y uno (L81) en línea recta en distancia de ciento treinta y seis punto veintitrés metros (136.23 mts.), colindando con el lote número diecisiete (17) de la Ciudadela Nuevo Usme.-

**POR EL SURORIENTE:** Del mojón L ochenta y uno (L81) al mojón L ochenta y ocho (L88) en línea recta en distancia de catorce punto nueve metros (14.09 mts.), colindando con el superlote número veinte (20) de la Ciudadela Nuevo Usme, del mojón ochenta y ocho (L88) al mojón L ochenta



10  
y dos (L82) en línea recta en distancia de cincuenta y nueve punto treinta y cinco metros (59.35 mts.), colindando con el superlote número diecinueve (19) de Ciudadela Nuevo Usme.-----

**POR EL SUROCCIDENTE:** Del mojón ochenta y dos (L82) al mojón L ochenta y tres (L83) en línea recta en

distancia de ciento quince punto veinticinco metros (115.25 mts.) colindando con vía pública de la Ciudadela, del mojón L ochenta y tres (L83) al mojón L ochenta y cuatro (L84) en línea quebrada en distancia de tres punto ochenta y nueve metros (3.89 mts.), colindando con vía pública.-----

**POR EL NOROCCIDENTE:** Del mojón L ochenta y cuatro (L84) al mojón L ochenta (L80) en línea recta en distancia de setenta y dos punto doce metros (72.12 mts.), colindando con vía pública y encierra. Al predio así alinderado le corresponde la matrícula Inmobiliaria número 50S-40388623 y Cédula Catastral en mayor extensión No. 10260105900000000 y 102601003100000000.

**DETERMINACIÓN:** El inmueble o bien de propiedad privativa, objeto de este Instrumento se singulariza en cuanto a área y linderos, de la siguiente manera: -----

**INTERIOR B CASA B39:** Tiene su acceso por la CALLE 136 C SUR No. 3-42 tiene un área privada de cincuenta y seis metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados ( $56.44 \text{ mts}^2$ ).-----

**DEPENDENCIAS:** Sala, comedor, cocina, cuatro (4) alcobas, un baño y ropa distribuidos en tres pisos así: -----

**PRIMER PISO:** Con área privada de veinte metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados ( $20.08 \text{ mts}^2$ ) y sus linderos son: -----

**POR EL NORTE:** Entre los puntos 4 y 1 en distancia de seis metros con cincuenta y dos centímetros (6.52 mts.), con muro común que lo separa de la circulación peatonal de acceso.-----

**POR EL ORIENTE:** Entre los puntos 1 y 2 en distancia de tres metros con ocho centímetros (3.08 mts.), que es su frente, con muro común que lo separa de la circulación peatonal de acceso.-----

**POR EL SUR:** Entre los puntos 2 y 3 en distancia de seis metros con cincuenta y dos centímetros (6.52 mts.), con muro común que lo separa de la casa B37. -----

**POR EL OCCIDENTE:** Entre los puntos 3 y 4 punto de partida y cierra en distancia de tres metros con ocho centímetros (3.08 mts.), con muro común que lo separa de la casa A20. -----

**LINDEROS VERTICALES: NADIR:** Con placa común que lo separa del terreno.

**CENIT:** Con placa común que lo separa del segundo piso. -----

**SEGUNDO PISO:** Con área privada de dieciocho metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados ( $18.18 \text{ mts}^2$ ) y sus linderos son: -----

**POR EL NORTE:** Entre los puntos 4 y 1 en línea quebrada en distancias de un metro con cincuenta y seis centímetros (1.56 mts.), un metro con veintidós centímetros (1.22 mts.), y cuatro metros con noventa y seis centímetros (4.96 mts.) con muro común que lo separa del vacío sobre la circulación peatonal de acceso. -----

**POR EL ORIENTE:** Entre los puntos 1 2 en distancia de tres metros con ocho centímetros (3.08 mts.), que es su frente, con muro común que lo separa del vacío sobre la circulación peatonal de acceso. -----

**POR EL SUR:** Entre los puntos 2 y 3 en distancia de seis metros con cincuenta y dos centímetros (6.52 mts.), con muro común que lo separa de la casa B37. ---

**POR EL OCCIDENTE:** Entre los puntos 3 y 4 punto de partida y cierra en distancia de un metro con ochenta y seis centímetros (1.86 mts.), con muro común que lo separa de la casa A20. -----

**LINDEROS VERTICALES: NADIR:** Con placa común que lo separa del primer piso. -----

**CENIT:** Con placa común que lo separa del tercer piso. -----

**TERCER PISO:** Con área privada de dieciocho metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados ( $18.18 \text{ mts}^2$ ) y sus linderos son: -----

**POR EL NORTE:** Entre los puntos 4 y 1 en línea quebrada en distancias de un metro con cincuenta y seis centímetros (1.56 mts.), un metro con veintidós centímetros (1.22 mts.) y cuatro metros con noventa y seis centímetros (4.96 mts.), con muro común que lo separa del vacío sobre la circulación peatonal de acceso. -----

AA 00510643



**POR EL ORIENTE:** Entre los puntos 1 y 2 en distancia de tres metros con ocho centímetros (3.08 mts.), que es su frente con muro común que lo separa del vacío sobre la circulación peatonal de acceso.

**POR EL SUR:** Entre los puntos 2 y 3 en distancia de seis metros con cincuenta y dos centímetros (6.52 mts.), con muro común que lo separa de la casa B37.

**POR EL OCCIDENTE:** Entre los puntos 3 y 4 punto de partida y cierra en distancia de un metro con ochenta y seis centímetros (1.86 mts.), con muro común que lo separa de la casa A20.

**LINDEROS VERTICALES: NADIR:** Con placa común que lo separa del segundo piso.

**CENIT:** Con cubierta común.

**MATRÍCULA INMOBILIARIA:** 50S-40411945.

**REGISTRO CATASTRAL NÚMERO:** 202601680200201039.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** No obstante la mención de la cabida y linderos, el(los) inmueble(s) se transfiere(n) como cuerpo cierto e incluye todos sus usos, costumbres, servidumbres y mejoras que legalmente le pertenezca.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: PROPIEDAD HORIZONTAL.-** El inmueble objeto del presente Contrato se encuentra sometido a reglamento de propiedad Horizontal, mediante escritura pública Número Cuatrocientos treinta y ocho (438) del Veintiuno (21) de Enero de Dos mil tres (2003) reformada mediante escritura pública número tres mil ochocientos cincuenta y dos (3852) del siete (07) de abril de Dos mil tres (2003), aclarada mediante escritura pública número cinco mil doscientos cuarenta (5240) del nueve (09) de Mayo de Dos mil tres (2003), todas otorgadas en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá D.C., debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40411945.

**SEGUNDO: TRADICIÓN:** El inmueble descrito fue adquirido por **EL VENDEDOR** por compra efectuada a la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTÁ S.A.**, mediante escritura pública número quinientos veint (528) de fecha veintitrés (23) de Enero de dos mil cuatro (2004) oto

en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40411945** Zona Sur.

**TERCERO: EL VENDEDOR** no ha(n) vendido ni prometido en venta a ninguna otra persona el (los) inmueble (s) que aquí vende, y que éste lo garantiza libre de toda clase de gravámenes y limitaciones del dominio en general, como hipotecas, censo, pleitos pendientes, cerechos de usufructo, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, condiciones resolutorias y Afectación a vivienda Familiar.

**CUARTO: SANEAMIENTO:** **EL VENDEDOR** se obliga(n) a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios, en la forma prevista en la Ley.

**QUINTO:** El precio de la compraventa lo constituye la cantidad de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00)** Moneda legal, que **EL (LOS) COMPRADOR (ES)** pagará (n) de la siguiente manera:

1. La suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) Mcte.**, que a la firma de la presente escritura, **EL VENDEDOR** declara haber recibido a entera satisfacción de manos de **EL COMPRADOR**.

2. El saldo, es decir la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000.00) Mcte.**, que **EL COMPRADOR** cancelará a **EL VENDEDOR** por conducto de **BANCOLOMBIA S.A.** Establecimiento Bancario, con el producto del desembolso de un crédito que esta entidad le ha concedido.

**PARÁGRAFO:** No obstante la forma de pago pactada, **EL VENDEDOR** Renuncia(n) expresamente al ejercicio de la Acción resolutoria que pueda derivarse y en general las partes renuncia(n) a toda condición resolutoria que pueda derivarse del presente contrato, por lo que la presente venta se otorga en forma firme e irresoluble.

**SEXTO:** Desde hoy **EL VENDEDOR** le hace(n) entrega real y material del inmueble vendido **AL (LOS) COMPRADOR (ES)**, con todos sus usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas, legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores, y se obliga(n) a salir al saneamiento de la venta en todos los casos que ordena la Ley, sea por evicción o por vicios redhibitorios.

**SÉPTIMO: IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES SERVICIOS:** Que el inmueble que transfiere en venta por este contrato lo declara **EL**

Radicado en la alcaldía local de Usme no. 2017551011848-2 despacho comisorio No. 1920 proveniente de la oficina de apoyo a los juzgados civiles municipales de ejecución juzgado 14 civil municipal de ejecución de sentencia. Proceso ejecutivo hipotecario No. 11001400307420160004100 iniciado por Bancolombia S.A., contra Edward Steiner Rivera Hernández. Bogotá, D.C, 29 de Mayo de 2019 siendo el dia y hora señalado para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado 50S40411945 de propiedad de la parte demandada Steiner Rivera Hernández. El señor Alcalde Local de Usme en asocio de su apoyo administrativo ante el señor Herinson Camacho, identificado con la C.C No. 93.123.546 del Espinal (Tolima), quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada por el despacho comisorio No. 1920 proveniente de la oficina de apoyo para los juzgado civiles municipales de ejecución juzgado 14 civil municipal de ejecución de sentencias. Se hace presente al inicio de esta diligencia el doctor Giovanny Maltes Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 93. 138.500, tarjeta profesional 198334, quien actúa para esta diligencia, quien actúa en sustitución del doctor Daniel Contreras Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.419.248, tarjeta profesional 39.788 del Consejo Superior de la Judicatura, mencionado como apoderado de la parte actora en el contenido del despacho comisorio No. 19B. También se hace presente al inicio de esta diligencia el señor Miguel Ángel Toloz, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.157.971 de Bogotá, representante legal de la firma auxiliar de la justicia Apoyo Judicial SAS, NIT No. 900.905.867-8, dirección de correspondencia: Diagonal 77 B 123 A-85 Casa 34, número telefónico 3192654348, quien actúa como secuestra para la presente diligencia nombrado y designado por este despacho para el trámite del despacho comisorio No. 1920. Seguidamente nos desplazamos al inmueble objeto de la diligencia, ubicado en la calle 136 C Sur No. 3-42 Interior B Casa 39, este inmueble es también identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40411945, el cual viene mencionado en el despacho comisorio No. 1920, una vez ubicado en este inmueble fuimos atendidos por la señora Diana Consuelo Ostos, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.801.908, quien manifiesta ser la esposa del demandado dentro del despacho comisorio No. 1920, una vez nos permite el ingreso el despacho de la Alcaldía Local de Usme procede a hacerle la descripción del inmueble, se trata de una casa de tres pisos, la cual consta de su ingreso de sala comedor, cocina, y patio de ropa, se observa un lavadero con una lavadora y a continuación la cocina se encuentra enchapada sus paredes en baldosa, lo mismo este primer piso también se encuentra enchapado en baldosa, a continuación nos dirigimos por las escaleras, que nos conducen al segundo piso, el cual la construcción de este segundo piso de este inmueble consta de dos alcobas y un baño con una unidad sanitaria y regadera, seguidamente unas escaleras que nos conducen al tercer piso, el cual consta de dos espacios adecuados para alcoba y un espacio adecuado para estudio, esto se encuentra prácticamente unida en un solo espacio, sino que los tiene la persona que nos atiende la diligencia los tiene adecuados para alcobas, el tercer piso de este inmueble se encuentra techado en tejas de Eternit y teja plástica. Este inmueble el tercer piso se encuentran

sus pisos enchapados en baldosa y sus paredes se encuentran pintados en pintura vinilo, se encuentran en aceptables condiciones, el cual lo tiene destinado para vivienda de su núcleo familiar la persona que nos atiende esta diligencia. Este inmueble se encuentra en unos servicios públicos de agua, luz y gas, según lo manifestado por la señora que atiende el trámite de la diligencia. Así una vez identificado el inmueble y descrito por parte del despacho local de la Alcaldía de Usme y por no haber ningún tipo de oposición, este despacho procede a declararlo legalmente secuestrado y del mismo procede a hacerle entrega formal a la firma auxiliar de la Justicia Apoyo Judicial S.A.S., representada legalmente por el señor Miguel Ángel Flores, quien al respecto manifiesta lo siguiente: Gracias doctor, muy buenos, mi nombre es Miguel Ángel Flores, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.157.971 de Bogotá, actuó como representante legal de Apoyo Judicial, identificada con Nit 900.905.867-8, dirección de notificación, diagonal 77 B No. 123 A-85 Casa 34. Teléfono 319 36543 48 , aceptando el cargo aquí mencionado antes por el despacho y del mismo recibo en forma real y material el bien inmueble, y del mismo procedo a constituir depósito provisional y gratuito en cabeza de la señora Diana Consuelo Ostos, quien se trata de la esposa de aquí el demandado, y es la persona que atiende en el momento la diligencia. Gracias doctor. Seguidamente se le concede el uso de la palabra al doctor Giovany Maltes Gómez, apoderado sustituto del apoderado de la parte actora dentro del despacho comisario, quien al respecto manifiesta lo siguiente: Gracias su señoría, mi nombre es Giovany Maltes Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.138.510 del Espinal (Tolima), tarjeta profesional No. 198.334 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en esta oportunidad como apoderado sustituto de conformidad con el poder otorgado por el doctor Daniel Contreras Gómez , solicito al despacho de la manera más respetuosa, se declare legalmente secuestrado el bien inmueble objeto de esta diligencia y ya se puso a disposición del señor secuestre para los fines pertinentes. Gracias su señoría. Continuando con el trámite de esta diligencia, el despacho de la Alcaldía Local de Usme procede a fijarle como honorarios provisionales a la firma auxiliar de la justicia destinado como secuestre para esta diligencia de conformidad al acuerdo PSAAA15-10448 de Diciembre de 2015 tasados en 10 salarios mínimos legales diarios vigentes que corresponden a la suma de \$276.000 el cual son pagaderos en el acto como lo manifiesta el apoderado sustituto del apoderado de la parte actora. Hace parte de esta diligencia acta de asistente, acta de trámite del despacho comisario No. 1920, un CD con audio donde conste el trámite de esta diligencia, el cual son remitidos el despacho de origen dentro de un término oportuno y no siendo el otro el objeto de esta diligencia, deseándoles un buen día para todos y agradeciéndole a la persona que nos atendió la diligencia. Muchas gracias. Y se da por terminada a las 10:05 am. Muchas gracias.